Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer", aprobado por la Resolución Ministerial N° 308-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la XXI Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer" 2024, a las mujeres que a continuación se señalan:

- YOLANDA LILIANA MAYO ORTEGA, en mérito a la actividad destacada como promotora y defensora de derechos humanos de las mujeres.
- derechos humanos de las mujeres.

 2. STELLA MARIS CHENET CARRASCO, en mérito a su destacado aporte en el campo de la ciencia, matemática, tecnología e innovación.
- matemática, tecnología e innovación.
 3. JACKELYNE AMELIA CARRION JURADO, en mérito a su desempeño en favor del desarrollo social.
- NANCY JUDITH VELASQUEZ CAMARENA, en mérito a la actividad destacada en el campo empresarial y promoción de la autonomía económica de las mujeres.
- JOSEFINA JIMENEZ PALACIOS, en mérito a la actividad destacada en el campo de las letras, artes y humanidades.
- ANA KARINA MENDEZ REYES, en mérito a la actividad destacada en el campo del deporte.
- SANDRA DEL PILAR GARCIA MÔREY, en mérito a su ejemplo de superación de adversidades (mujeres con discapacidad).
- MARTÍNA JOSEFA CHOQUEHUAYTA CABANA, en mérito a la actividad destacada en el cuidado y protección del ambiente, así como en la conservación de la biodiversidad.
- 9. VERONICA BRENDA GARGATE COAGUILA, en mérito a la actividad destacada en las Fuerzas Armadas y/o Policía Nacional del Perú.
- 10. EVA ANGELICA ORTIZ RIGLE, en mérito a su trabajo por la promoción y protección de los derechos de las mujeres de los pueblos indígenas.
- 11. MARIANA ELISA NUNURA MERINO, en mérito a su trabajo por la promoción y protección de los derechos de las mujeres del pueblo afroperuano.
- 12. TRINIDAD MALDONADO GRANDEZ, mérito al ejemplo de vida (adulta mayor).

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2306702-1

Aprueban el Documento Técnico Formativo para el Fortalecimiento de Capacidades de las y los integrantes de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) - "BRILLANDO PERÚ"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 241-2024-MIMP

Lima, 13 de julio de 2024

VISTOS, la Nota N° D000487-2024-MIMP-DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables; el Memorándum N° D000750-2024-MIMP-DGNNA de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes; el Informe N° D00003-2024-MIMP-DSLD-MFS y la Nota N° D000751-2024-MIMP-DSLD de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías; el Informe N° D000133-2024-MIMP-OP de la Oficina de Planeamiento; la Nota N° D000161-2024-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización

Institucional; el Memorándum N° D000889-2024-MIMP-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000413-2024-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por Ley N° 27337, consagra en su artículo 4 el derecho de las niñas, niños y adolescentes a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; señalando, además, en su artículo 9 que el niño y el adolescente que estuvieren en condiciones de formarse sus propios juicios tendrán derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten y por los medios que elijan, incluida la objeción de conciencia, y a que se tenga en cuenta sus opiniones en función de su edad y madurez;

Que, asimismo, los artículos 10 y 11 del precitado Código reconocen que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de expresión en sus distintas manifestaciones, y que tienen derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), señala que este ministerio diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupo de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial:

Que, de acuerdo al literal n) del artículo 5 del referido Decreto Legislativo N° 1098, forma parte del ámbito de competencia del MIMP el ejercicio de la rectoría en el Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP se aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 (PNMNNA), instrumento marco de políticas públicas en temas de niñez y adolescencia que orientará al Estado, de forma coordinada y articulada, en el desarrollo de intervenciones que permitan revertir las situaciones que limitan el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del país; cuya conducción está a cargo del MIMP. La situación futura deseada de esta política nacional proyecta como uno de sus logros a alcanzar, el incremento de la participación de las niñas, niños y adolescentes en el ciclo de políticas públicas a nivel local;

Que, la PNMNNA cuenta con 5 Objetivos Prioritarios,

Que, la PNMNNA cuenta con 5 Objetivos Prioritarios, 22 Lineamientos y 47 servicios que fueron propuestos por cada sector en el marco de sus competencias;

Que, el Objetivo Prioritario 04, Lineamiento 04.03 de la PNMNNA busca "Desarrollar capacidades que permitan la participación en la toma de decisiones en el entorno familiar y comunitario de las niñas, niños y adolescentes". Asimismo, describe que el Servicio 47 apunta a lo siguiente "Servicio de fortalecimiento de capacidades de participación de las niñas, niños y adolescentes en los procedimientos que les involucren o afecten". Dicho servicio busca el acompañamiento permanente y el desarrollo de habilidades y conocimientos de diversa naturaleza, dirigidos principalmente a mejorar las capacidades de comunicación, expresión, información y opinión de las niñas, niños y adolescentes, logrando su empoderamiento sostenible en torno a las políticas públicas de niñez y adolescencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES, modificada por Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, se constituye el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA), como un espacio de instancia consultiva; aprobándose el Reglamento de los mismos a través de la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP;

Que, el artículo 110 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer

y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N $^{\circ}$ 362-2023-MIMP, en adelante ROF del MIMP, establece que la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes es el órgano de línea encargado de proponer, dirigir, articular, implementar, supervisar, realizar el seguimiento y evaluar las políticas, normas, programas y proyectos en niñez y adolescencia para contribuir a su bienestar y desarrollo integral; priorizando a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, o que se encuentren en situación de discriminación, violencia o vulnerabilidad, o declarados judicialmente en abandono o desprotección familiar y adoptabilidad. Tiene a su cargo la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes y conduce el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño, Niña y Adolescente en representación del MIMP

Que, asimismo, el literal b) del artículo 111 del ROF del MIIMP prevé como función de la citada Dirección General, proponer al Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables proyectos normativos, políticas nacionales, disposiciones administrativas obligatorias u orientadoras, en el marco de su competencia, orientados a la promoción y protección de los derechos de las niñas,

niños y adolescentes;

Que, en ese contexto, la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, a través del Memorándum N° D000750-2024-MIMP-DGNNA y el Informe N° D000003-2024-MIMP-DSLD-MFS, este último elaborado por la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías, sustenta y propone la necesidad de aprobar el Documento Técnico Formativo para el Fortalecimiento de Capacidades de las y los integrantes de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA)

- "BRILLANDO PERÚ", sobre la base de los argumentos que se exponen en el citado Informe;

Que, a través del Memorándum N° D000889-2024-MIMP-OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo y remite, entre otros, el Informe N° D000133-2024-MIMP-OP de la Oficina de Planeamiento, mediante el cual emite opinión técnica favorable sobre la aprobación del Documento Técnico Formativo para el Fortalecimiento de Capacidades de las y los integrantes de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA)

– "BRILLANDO PERÚ"; indicando que a través de su implementación se estaría contribuyendo al Servicio 47 del Lineamiento 04.03 del Objetivo Prioritario 04 de la PNMNNA;

Que, mediante Informe N° D000413-2024-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para continuar con el trámite de emisión de la presente Resolución Ministerial;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría

De conformidad con lo dispuesto en el Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por la Ley N° 27337; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento Técnico Formativo para el Fortalecimiento de Capacidades de las y los integrantes de los Consejos Consultivos y Participativos de las consejos Consultivos y Participativos de la consejos Consultivos Participativos Consejos Consultivos Participativos de la consejos Consultivos Participativos Consejos Consultivos Consejos Consultivos Consejos Consultivos Consejos Consultivos Consejos Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNÁ) – "BRILLANDO PERÚ", que como Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes se encargue de la implementación del Documento Técnico Formativo para el Fortalecimiento

de Capacidades de las y los integrantes de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) - "BRILLANDO PERÚ", en el marco de lo dispuesto en la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2306703-1

Crean Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal denominado "Grupo de Trabajo para la articulación de intervenciones sectoriales en materia de cuidados"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 242-2024-MIMP

Lima. 13 de julio de 2024

Vistos. el Informe N° D000013-2024-MIMP-DGPDAEM-IYZB y la Nota N° D000253-2024-MIMIP-DGPDAEM de la Dirección General de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres, la Nota N° D000608-2024-MIMP-DVMM del Despacho Viceministerial de la Mujer, el Informe N° D000090-2024-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional; el Memorándum N° D000866-2024-MIMP-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000409-2024-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), establece que este Ministerio diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial; mientras que el artículo 5 del mismo cuerpo legal, delimita el ámbito de competencia del MIMP;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, precisando que, para otras funciones distintas a las precitadas, el Poder Ejecutivo

puede encargarlas a grupos de trabajo; Que, conforme a los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, los grupos de trabajo sectoriales y multisectoriales son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual dependen y se extinguen de forma automática cumplidos sus objetivos y su período de vigencia;